

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

NUM. 12.208

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (E. O. de 6 Abril de 1897)



Art. 11. Los socios del Tiro Nacional además de los derechos de la Federación del Tiro Nacional de España...

Art. 10. La recomposición de armas se hará solamente por las Fábricas o armeros autorizados con Establecimiento abierto e inscrito en un Registro que llevará la Guardia Civil...

REPARACIONES

Art. 10. La recomposición de armas se hará solamente por las Fábricas o armeros autorizados con Establecimiento abierto e inscrito en un Registro que llevará la Guardia Civil...

Los que tengan licencia de tipo E, ante su Jefe de Unidad o Dependencia.

Los que tengan licencia de tipo A, ante el Ministro de Asuntos Exteriores o persona en quien delegue.

Los que tengan licencias de tipos B, C y D, ante la Guardia Civil.

Se hará constar la revista en la guía de pertenencia de cada arma, con la fecha, firma y sello de quien la haya revistado.

Los poseedores de licencias concedidas por razón de cargo necesitarán para pasar la revista un certificado de la Autoridad que se lo haya conferido, haciendo constar que sigue desempeñándolo en 1.º de abril del año de que se trate.

Durante el mes de mayo se enviarán relaciones de las armas revistadas:

Las de Tipo E, a sus Autoridades jurisdiccionales para hacer las anotaciones en los expedientes de armas.

Las demás, al Registro Central de Guías de la Dirección General de Seguridad.

Para la revista será condición indispensable la presentación del arma, pudiendo en caso de enfermedad autorizarse por escrito a otra persona para el acto.

Las Autoridades, Jorarquías y Mandos de categoría provincial o superior podrán autorizar por escrito a un subordinado para que presente el arma con su guía para ser revistada.

En las guías se hará constar la penalidad impuesta por no haber pasado revista a su tiempo, uniéndolo a ella copia visada por la Guardia Civil del documento de la Autoridad que impuso la sanción.

Las escopetas y armas de calibre inferior a 6,35 milímetros, pasarán revista en la misma forma que las demás.

Art. 9.º Las armas no pueden enajenarse, prestarse ni pasar por ningún concepto a poder de otro que no sea el titular de la guía de pertenencia, salvo en el caso previsto en el artículo 32.

Cuando el interesado tenga licencia de armas por razones de su cargo o cometido, al cesar en éste, deberá hacer entrega del arma en cualquier puesto de la Guardia Civil o Parque de Artillería, en donde podrá ser vendida por el interesado a personas provistas de licencia y con las mismas formalidades que nueva.

Pasado un plazo de seis meses si no la hubiese vendido se enajenará entregándose su importe al interesado.

En caso de fallecimiento deberán entregarse por los herederos las armas, las cuales quedarán en el Parque de Artillería durante

PRESIDENCIA

DECRETO de 27 de agosto de 1924 aprueba el Reglamento de Secretarios, Jueces y empleados municipales

Examinado el proyecto de Reglamento de Secretarios, Jueces y empleados municipales redactado por la Comisión de cinco de julio de mil novecientos veintidós favorablemente por el Consejo de Ministros

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de Reglamento de Secretarios, Jueces y empleados municipales que se publica a continuación. Así lo dispongo por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos veintidós

REGLAMENTO DE SECRETARIOS, JUECES Y EMPLEADOS MUNICIPALES

ENAJENACIÓN

Artículo 1.º A los fines de este Reglamento se entenderá por armas en:

Armas cortas:

Comprende toda clase de pistolas y revólveres que no estén expresamente prohibidos.

Armas largas rayadas para guardería:

Comprende toda clase de armas de cañón estriado, tales como rifles, tercerolas, carabinas, etc., empleadas en los servicios de guardería.

los mismos.

Entre las facultades atribuidas por la Ley provincial al Secretario de la Diputación, figura, en el apartado séptimo del artículo 137, la de custodiar y ordenar el Archivo provincial, salvo cuando existiese funcionario técnico especialmente encargado de ello.

La misma obligación tiene impuesta el Secretario del Ayuntamiento por el artículo quinto del Reglamento del Cuerpo

los de esta clase, a la capital de la provincia en calidad de depósito y con el beneplácito de las Corporaciones municipales respectivas, en la parte que tuvieren de históricos, para procurarles un acondicionamiento más perfecto y facilitar su examen al mayor número posible de estudiosos.

5.º El Instituto de Estudios de Administración Local adoptará las medidas oportunas para la más perfecta implanta-

ción de estas normas, proponiendo a esta Dirección General las previsiones que estime convenientes y formulando, cuando haya recibido el material preciso para ello, un catálogo de documentación de los Archivos locales de España con la sistemática que estime adecuada.

6.º El Instituto de Estudios de Administración Local podrá interesar de las Corporaciones provinciales y municipales cuantos informes, aclaraciones, etcétera, estime precisos.

A finalidades estadísticas el Instituto recibirá de las Corporaciones locales, por el intermedio de las Jefaturas provinciales de Administración Local, datos sobre la forma de dotación personal de los Archivos locales discriminando los que tuvieran al frente funcionarios especiales y los que fueran un servicio del propio Secretario.

Una vez en posesión de tales datos y de los ficheros de los Archivos de Corporaciones locales, el Instituto de Estudios de Administración Local estudiará las posibilidades de organización de cursillos para Secretarios y funcionarios especiales encargados de los archivos de las Corporaciones locales para la difusión de las más interesantes manifestaciones de la riqueza documental, base de catálogo de que anteriormente se hizo mención, interesándose la cooperación, al efecto, de los distintos Centros de Investigación local que existen en España y del Instituto Nacional del Libro Español para tales estudios de perfeccionamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones provincial y municipales de esta provincia, que darán cumplimiento a cuanto se ordena en la Circular trascrita.

Palma, 15 de febrero de 1945.

El Gobernador
MANUEL VÉGLISON

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones, defunciones, etc., constituyen en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignaban, con lo que se da sencillez al procedimiento,

facilitándose de consuno la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 22 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en este concurso los que, figurando incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría formalizado en 31 de diciembre de 1943 y publicado en suplemento al Boletín Oficial del Estado número 112, de 21 de abril de 1944, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del Régimen especial de Cataluña siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941.

Asimismo aquellos que por tener completa su documentación se declararon definitivamente admitidos al cursillo organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local en el Boletín Oficial del Estado de 27 de enero y 11 febrero del año en curso, siempre que aprueben el mismo.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencias entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta), dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ella se numerarán las plazas vacantes que se solicitan, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el escalafón definitivo.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha en cartulina conforme al modelo que asimismo se inserta y de su mismo tamaño, en número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración,

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Previsión.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.187

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (B. O. de 6 Abril de 1944).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Anulando el concurso anunciado por Orden de fecha 6 de los corrientes, por haberse observado errores, y anunciando nueva convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de Médicos Tocólogos vacantes en Municipios con censo de 12.000 habitantes en adelante.

Habiéndose observado un error en el concurso anunciado por Orden de fecha 6 de los corrientes para la provisión de plazas de Médicos Tocólogos vacantes en Municipios con censo de 12.000 habitantes en adelante, queda anulado el referido concurso, haciéndose nueva convocatoria por la presente Orden para la provisión en propiedad de las plazas de referencia en la siguiente forma:

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 26 de enero último, se anuncia concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos Tocólogos vacantes en Municipios con censo de 12.000 habitantes en adelante, que figuran en relación que a continuación se inserta, cuya provisión tendrá lugar con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los Médicos que acrediten haber desempeñado plazas de esta especialidad en propiedad en Municipios de 10.000 habitantes en adelante, adquiridos mediante oposición o concurso anunciado, cuando menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Sanidad, Sección novena, acompañadas de la documentación complementaria, dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y horas de cinco a ocho de la tarde.

Con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, legalizada si no pertenece el interesado al distrito de Madrid.

b) Certificación de penales.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo, expedida con antelación, que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación para la debida eficacia de la misma.

d) Declaración jurada en la que conste el resultado de la depuración político-social, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, expresando, además, que no han sido expulsados de ningún Cuerpo por resolución de un Tribunal. Los que hubieran sido juzgados por los Tribunales ordinarios de justicia, Especial de Represión de la Masonería o por Tribunal Militar presentarán asimismo testimonio autorizado de la sentencia.

e) Certificación de servicios prestados en propiedad en plaza o plazas de Médico Tocólogo de Municipio de censo no infe-

rior a 10.000 habitantes, en la cual ha de constar la fecha de nombramiento, toma de posesión, forma de provisión de la plaza (oposición o concurso) y que continúa el interesado actualmente, expresando, en otro caso, la causa y fecha del cese.

Quedan exceptuados de presentar la declaración jurada (apartado d) los comprendidos en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio de 1940, cuyo extremo han de hacer constar a estos efectos.

Con la instancia deberán presentar relación nominal duplicada de todos los documentos que acompañen, abonando en concepto de derechos la cantidad de treinta pesetas, y no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso una vez expirado el plazo de convocatoria.

Los que se hallen afectados por cualquiera de las circunstancias siguientes:

A) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal, así como los expulsados de cualquier Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

B) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

C) Los que perciban haberes pasivos del Estado, Provincia o Municipio si no manifiestan que renuncian a éstos en caso de obtener plaza.

D) Los que excedan de setenta años en la fecha de 31 de diciembre actual.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose al efecto los aspirantes para la resolución de la convocatoria por el orden siguiente:

I.—Excedentes voluntarios.

II.—Excedentes forzosos.

III.—Derecho de consorte.

IV.—Concursantes generales.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero tendrán derecho de preferencia por el orden expuesto para todas las plazas incluidas en la convocatoria.

La excedencia voluntaria sólo confiere derecho a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a esta situación o a otra plaza de Médico Tocólogo del propio Municipio.

Se reconocerá derecho de consorte a aquellos aspirantes que acrediten debidamente las circunstancias que definen este derecho, según la Orden ministerial de 25 de enero de 1943, para Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que, dentro del plazo de la convocatoria, no hayan acreditado debidamente los fundamentos de la preferencia alegada, más todos los que no hayan alegado preferencia alguna.

Queda anulada a todos los efectos la convocatoria anunciada por Orden de 6 del actual (Boletín Oficial del Estado del día 10), debiendo atenderse en un todo los aspirantes a las normas comprendidas en la presente convocatoria.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—El Director general, José A. Palanca.

Relación que se cita

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Inca.—Dotación 5.000 pesetas.—Distrito único.—Censo 14.239 habitantes.

Ayuntamiento de Mahón.—Dotación 4.000 pesetas.—Distrito único.—Censo 17.144 habitantes.

(B. O. del E. n.º 361—26 diciembre 1944)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4113

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes, se hace público que D. Salvador López de la Torre tiene solicitado autorización para instalar una fábrica de productos de perfumería en un local sito en la calle de Pedro Alcántara Peña del Ensanche de esta ciudad por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 27 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 3810

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal, durante el mes de agosto de 1944.

Sesión de día 4 de agosto de 1944. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas. Se aprobaron los extractos de acuerdos del segundo trimestre.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se autorizaron obras ampliación Sala Astoria.

Se autorizó modificación ampliaciones finca angular C, Miñonas, Verí y Avenida José Antonio.

Se acordó señalar condiciones para cesión solar Correos.

Se acordó señalar canon kiosco periódicos Paseo Generalísimo.

Se desestimó petición cambio itinerario autobuses Terreno.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda para inclusión Presupuesto 1945, oficio señalando cuantía abono obras Puente Riera.

Se enteró aprobación proyecto adoquinado y alineaciones carretera Andraitx.

Se enteró toma posesión Interventor Sr. Busquets.

Sesión de día 11 de agosto de 1944. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se designó al Presidente de la Comisión de Obras para formar parte Mesa subasta obras construcción lindantes calle Cecilio Metelo y otras.

Se autorizó traslado industria cajas de cartón.

Se acordó pago a buena cuenta contratista Urbanización C. H. Manacor.

Se acordó pago a buena cuenta 10.000 ptas. contratista D. B. Ramon.

Se acordó aprobar acta recepción definitiva obras Mercado Plaza P. Garau.

Se denegó reclamación contra fábrica suelas de goma.

Se acordó colocación bordillo.

Se acordó demoler casetas Molinar.

Se denegaron traspasos lecherías.

Se concedió plazo a industrial don R. Estarellas para ajustarse Ordenanzas instalación motores.

Se concedieron permisos apertura establecimientos.

Se acordó recepción definitiva nicho y pago obras.

Se acordó la construcción de varios nichos en criptas Oratorio.

Se desestimaron peticiones sobre cesión pago estancias Clínica Mental Júcar.

Se acordaron traspasos sepulturas.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó prestar apoyo a la Comisión Organizadora II Feria Muestras.

Se enteró oficio del Sindicato de Artesanía agradeciendo premio.

Se acordó incoar expediente a Portero Biblioteca D. Juan Vaquer

Se acordó conceder copa para carrera caballos en San Jordi.

Se enteró nombramiento definitivo Depositario Don Monserrate Vich.

Se enteró renuncia cargo Arquitecto Municipal D. Gabriel Alomar.

Se acordó pago resultante permuta parcelas.

Se acordó contribuir a los festejos benéficos Hogares ex combatientes.

Sesión de día 18 de agosto de 1944. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó colocación bordillo.

Se acordó enajenación parcela calle Cabrera.

Se autorizaron obras ornamentación Cine Garí.

Se acordó volviera a la Comisión para mejor estudio el número 7 del Orden del día.

Se acordó instalaciones alumbrado calle Ticiano.

Se acordó ordenar instalación en debida forma, motores taller aserrar.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó pasara a la Comisión de Arbitrios resolución Tribunal Económico Administrativo sobre supuesta defraudación de arbitrios.

Se enteró comunicación Ministerio Trabajo sobre personal docente del Ayuntamiento.

Se enteró toma posesión Depositario Sr. Vich, dedicándose palabras de elogio al cajero accidental Sr. Coll.

Se concedió donativo 500 pesetas a matrimonio por parto cuadruple.

Se acordó nombrar Arquitecto Honorario a D. Gabriel Alomar.

Sesión de día 25 de agosto de 1944. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó reingreso Guardia Urbano excedente.

Se concedieron permisos obras.

Se acordó nombrar Arquitecto Municipal Auxiliar a D. Enrique Juncosa.

Se concedieron permisos obras Ensanche.

Se desestimó petición sobre recibos inquilinato.

Se desestimó petición Club Natación Palma sobre arbitrio sociedades.

Se acordó adquisición mangueras para Brigada Bomberos.

Se concedió paga adelantada a Funcionario.

Se acordaron declarar de urgencia los siguientes asuntos:

Se aprobó cuenta.

Se acordó costear Dirección General Arquitectura sobre designar Tribunal Arquitectos.

Se concedió subvención a Peña Nicolau.

Aprobado por la Comisión Gestora. Asi resulta del acta de la Sesión de hoy.

Palma 27 octubre de 1944.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 4108

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Junta Pericial.—Señalada por el Servicio de Amillaramiento la nueva cifra global de riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días de conformidad con la norma 15 de las instrucciones de 25 de junio de 1943.

Consell 24 de diciembre de 1944.—El Alcalde Presidente, Baltasar Isern.

Núm. 4114

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 309 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Manacor 27 diciembre 1944.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 4119

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Rectificada la Ordenanza de Servicios del Cementerio Católico Municipal se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a partir de su inserción del presente en el Boletín Provincial.

Formado el Padrón de los pobres incluidos en la Beneficencia Municipal se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Campos del Puerto a 28 de diciembre de 1944.—El Alcalde; D. Obrador.

Núm. 4120

Subasta de Solares del Cementerio Católico Municipal

1.º La subasta se efectuará a los 20 días de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante un Tribunal formado por el Señor Alcalde, dos Gestores y el Secretario del Ayuntamiento, a las 10 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

2.º Los Solares figuran señalados en el plano del Cementerio con los números 1 al 37, lindando con la Vía Santa Basilia y Vía San Julián.

3.º El tipo de subasta por solar se fija en 500 pesetas.

4.º Los licitadores no podrán ser rematantes de más de un solar, quedando reguladas las condiciones de los traspasos y construcciones por el Reglamento de Cementerios Municipal.

5.º Las proposiciones cubrirán los tipos señalados, deberán extenderse en papel de clase 6.ª (4.50) o papel blanco reintegrado, se acompañará el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado en cada solar, se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los 20 días siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

6.º Hecha la adjudicación definitiva por la Comisión Gestora, los rematantes deberán satisfacer el importe del remate en el plazo de diez días, siéndoles entregados los títulos correspondientes.

7.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D.... mayor de edad, con plena capacidad jurídica, enterado del pliego de condiciones mediante el cual el Ayuntamiento de Campos del Puerto cede por subasta varios solares del Cementerio Municipal ofrece las siguientes posturas a los solares cuya numeración se expresa. Solar n.º.... (cantidad en letras).... pesetas. Lugar, fecha y firma.

Campos del Puerto 28 de diciembre de 1944.—El Alcalde, D. Obrador.

Núm. 4121

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminados los trabajos del nuevo Amillaramiento, quedan expuestos al público desde el día de hoy, el Repartimiento de Rústica y Pecuaria y demás documentos reglamentarios; a los efectos de su examen y reclamación; por un plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el B. O. de la provincia, como resultado del señalamiento verificado por la inspección del Tributo.

Lloseta a 29 de diciembre de 1944.—El Alcalde accidental, M. Mut.

Núm. 4122

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Buñola, a 29 de diciembre de 1944.—El Alcalde, F. Cerdá.

Núm. 4106

Don Luis Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia n.º 50.—S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Enrique F. Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano R. de los Ríos, Don Fernando Conde y D. Luis Roselló. En la Ciudad de Palma de Mallorca a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia los presentes autos juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia de Palma número uno por Don Juan Pons Salom, mayor de edad, casado, vecino de Binisalem, con Don Miguel Ferrer Ordinas, mayor de edad, viudo, de la propia vecindad, en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores de edad, Bartolomé, Bárbara, María y Gaspar Ferrer Pons, pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por el actor representado por el Procurador Don Luis Terrasa bajo la dirección del Letrado Don Bartolomé Bosch; habiéndose personado también la parte apelada representada por el Procurador Don Lorenzo Mayol y defendida por el Letrado Don José Sbert.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que por el Juez de Primera Instancia en dichos autos se dictó sentencia cuyo fallo dice: «Que no dando lugar a la demanda interpuesta por Don Juan Pons Salom, debo absolver y absuelvo de aquélla al demandado Don Miguel Ferrer Ordinas, en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores Bartolomé, Bárbara, María y Gaspar Ferrer Pons; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Resultando: Que contra dicha resolución fué interpuesta por la parte demandante apelación, que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad, previa notificación y emplazamiento de las partes, y personadas éstas en tiempo y forma, se tramitó el recurso señalándose día para la vista, la que tuvo lugar, después de la suspensión acordada en autos a virtud de causa justificada el día quince del actual, con asistencia de la representación y defensa de aquéllas; exponiendo los Letrados de ambas partes cuanto estimaron procedente solicitando el de la apelante la revocación de la sentencia recurrida y el de la apelada la confirmación de la misma, dándose seguidamente el juicio visto para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de

esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente el Magistrado D. Luis Roselló Sendra

Acceptando y dando substancialmente por reproducido los Considerandos de la propia sentencia apelada y

Considerando: Que por precepto terminantemente del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último, la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria, o que agrave la de Primera Instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Considerando: Lo prevenido en el artículo 713 de la propia ley de trámite.

Callamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo fallo queda trascrito en el primer Resultado de esta resolución exponiéndose al apelante las costas de esta segunda instancia, y con certificación literal de esta sentencia y de la tasación de costas que se practique y apruebe si hubiere lugar a ello, devuélvase los autos originales al Juez inferior para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Luis Roselló.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Luis Roselló en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certificado. Palma veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Usera.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. Usera.

Núm. 4110

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente por responsabilidad política contra Antonio Ramis Vallés, haciéndose saber también a todos los que puedan indicar la existencia de bienes del Ramis que lo pongan en conocimiento del expresado Juzgado o ante el de Instrucción o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán a éste de Instrucción n.º 1 las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Palma de Mallorca veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Semmers.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente por responsabilidad política contra Miguel Roig Riera, haciéndose saber también a todos los que puedan indicar la existencia de bienes del Roig que lo pongan en conocimiento del expresado Juzgado o ante el de Instrucción o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste de Instrucción n.º 1 las declaraciones directamente el mismo día que las reciban.

Palma de Mallorca veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Semmers.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 4111

Por el presente hago saber: Que en los expedientes que se instruyeron por responsabilidad política contra los que luego se nombrarán, recayó auto, que ha ganado firmeza, habiendo recobrado la libre disposición de sus bienes, por virtud de dichos expedientes, los siguientes:

Francisco Monterrubio Maceda, Antonio Durán Melis, Pedro A. Rauzá Servera y Bartolomé Mayans Salamanea.

Palma veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Summers.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 4116

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inca.

EDICTO.—En los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de la Entidad «Banca March» de D. Juan March Ordigas, contra los herederos desconocidos de D. Antonio Siquier Cantarellas, vecino que fué de La Pue-

bla, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, de principal, importe de la letra de cambio presentada, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos importe de los gastos de éste y costas, con esta fecha sin previo requerimiento de pago a los deudores, por ignorarse su paradero, se ha trabado embargo como de la propiedad de los mismos, sobre una casa sita en La Puebla, calle Mayor n.º 44 antes 79 y los derechos que corresponden al D. Antonio Siquier Cantarellas en la herencia de su madre Ana Cantarellas Crespi, y en virtud de lo mandado en los expresados autos por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se requiere de pago de la expresada suma, intereses legales, gastos de protesto y costas a los deudores antes indicados, citándoles de remate por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, dentro del término de nueve días se personen en los autos por medio de Procurador y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin deber a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley; previniéndoles al propio tiempo que las copias simples de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos.

Inca, quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 4115

JUZGADO MUNICIPAL DE BINISALEM

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados a don Jaime Vallés Borrás por don Ramón Mulet en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en los autos juicio verbal seguidos entre dichas partes.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

	Pesetas
T. de maderas pintadas	
200 cajas cartón.	120
3 Carretillas madera para colocación calzado.	105
1 Mesa desmontable para cortar piel.	70
1 Romana.	40
5 Sillas madera pintada, asiento enea.	15
2 mecedoras madera con asiento tela yute.	40
1 Fardo recorte corcho peso unos 10 Kgs.	3
2 Estanterías madera de un metro alto madera blanca.	110
1 Mesa taurell.	100
3 Mesas madera blanca un metro largo por medio ancho.	180
1 Mesa vulgo taurell madera blanca tres metros largo por uno de ancho y 0'80 alto.	150
3 cajas madera antiguas, eu mal estado.	90
1 rollo papel embalage.	30
1 Colección patrones cartón para calzado.	20
6 sillas madera pintada asiento enea.	18
1 caja tacones tanques madera.	50
Total.	1.241

Para el remate de la subasta se ha señalado el día veinte y siete de enero del próximo año 1945 y hora dieciseis, en la sala de Audiencia de este Juzgado y se efectuará en un sólo lote.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del total avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Los bienes estarán de manifiesto en el domicilio del demandado calle de San Sebastián de esta villa, desde tres días antes del señalado para la subasta, y durante las horas hábiles.

Binisalem a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Gaspar Vallés.—El Secretario, José Pons.